

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5069, que autoriza una emisión de sellos postales.
G. O. Nº 8406, del 28 de septiembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5069

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio del 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario en los siguientes tipos y cantidades:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos de dos centavos color azul marino y gris;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos de cinco centavos color ocre y sepia.

Art. 2.—Los sellos serán impresos sobre fondo blanco en el tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de ancho. En los sellos se leerá hacia el margen superior a todo el ancho del sello y en sentido horizontal: "REPÚBLICA DOMINICANA"; hacia el margen inferior partiendo del ángulo inferior izquierdo se leerá la palabra "CORREOS"; y hacia el ángulo inferior derecho aparecerá el valor facial del sello en guarismo y debajo el signo de centavos. Cubriendo la parte central del sello aparecerá una vista panorámica del Puente Rhadamés. Debajo de esta figura central se leerá "Puente Rhadamés."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.